

SECRETARIA. Se informa que el señor ARMANDO IBARRA RACINES, en calidad de curador designado del declarado interdicto, GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES, ha elevado solicitud tendiente a que se realice la respectiva revisión del presente asunto, conforme lo ordenado en la Ley 1996 de 2019. Así mismo acompaña valoración de apoyos, del declarado interdicto, efectuada por la Alcaldía de Santiago de Cali. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1031

Santiago de Cali, veintisiete, (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES
CURADOR: ARMANDO IBARRA RACINES
RADICACIÓN: 76001311000620140030400

Corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite, y como quiera que se encuentra procedente la solicitud elevada por el curador designado del señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES, se ordenará revisar por parte de este Despacho, la sentencia No. 227 del 21 de septiembre de 2016, que declaró la interdicción judicial del señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES, y le designó como curador al señor ARMANDO IBARRA RACINES, en calidad de hermano.

En consecuencia, se ordenará citar a la persona con discapacidad y a su guardador para que indiquen al despacho si el señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES, a) está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen

c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Como base para la decisión, se ordenará la elaboración del informe de valoración de necesidades de apoyo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES y a su curador, al señor ARMANDO IBARRA RACINES, para que manifiesten por escrito a este despacho los siguientes puntos:

- a) Si el señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES, está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen,
- c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Dicha manifestación la remitirán al correo electrónico del juzgado i06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. Si tiene alguna inquietud, duda o pregunta sobre esta indicación, podrá solicitar al mismo correo la respectiva orientación, la cual será brindada por la asistente social del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido, para el señor GUSTAVO ADOLFO IBARRA RACINES.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo.
- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391, correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión al delegado del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07aab87607a89f813b663c9ded17ae7154d0a439e0acfd370c5fdb7498a20c1**

Documento generado en 05/10/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>